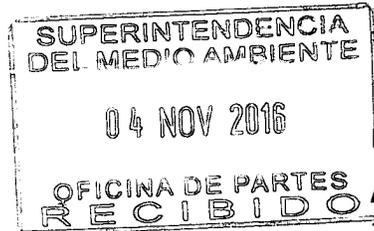


Santiago, 04 de Noviembre de 2016

**Mat:** 1. Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento.

2. Solicita ampliación de plazo para formular descargos.

3. Acompaña copia de escritura pública de mandato.



**Ant:** Resolución Exenta N°1/ROL D-066-2016.

Señor

**Sebastián Tapia Camus**

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**Iván Poklepovic Meersohn**, en representación de Ernesto Alejandro Esquivel Vergara, cedula nacional de identidad [REDACTED] Mónica Rosita Esquivel Vergara, cedula nacional de identidad [REDACTED] y Sebastián Ernesto Esquivel Vergara, cedula nacional de identidad [REDACTED] como consta en escritura pública de mandato de fecha 02 de Noviembre de 2016, el cual se adjunta a esta presentación, en procedimiento sancionatorio ROL N° **D-066-2016**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-066-2016, por el máximo que en derecho corresponda.

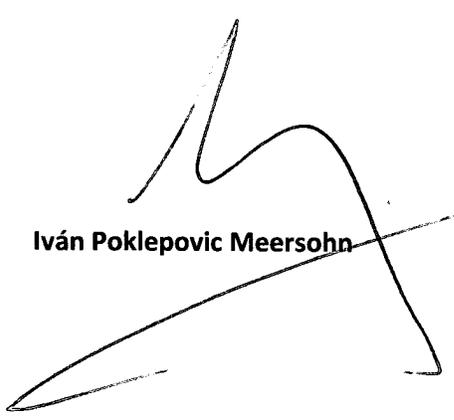
La presente solicitud se funda en la necesidad de recopilar, analizar y sistematizar antecedentes de hecho, técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento. Lo anterior es necesario para cumplir con el contenido del programa, en particular, definir las acciones y metas, el plan de seguimiento y la información técnica y de costos estimados del programa, todo ello en conformidad a lo exigido en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, vengo en solicitar la ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de descargos, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-066-2016, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos se fundamenta en la necesidad de hacer valer efectivamente el derecho de mi representada, tanto para recopilar antecedentes de hecho y legales que permitan controvertir ciertos antecedentes y fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada, así como esgrimir la eventual concurrencia de atenuantes y/o absolutorias.

Finalmente, y sin perjuicio de su notificación en la forma legal, atendido los breves plazos involucrados en este procedimiento administrativo y con el fin de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicito a Ud. enviar copia de la resolución que se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación de plazo, a los siguientes correos electrónicos: [ipoklepovic@lexambiental.cl](mailto:ipoklepovic@lexambiental.cl); [epizarro@lexambiental.cl](mailto:epizarro@lexambiental.cl).

Esperando una favorable acogida, le saluda atentamente,



**Iván Poklepovic Meersohn**

2-  
J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 PISO 18  
SANTIAGO



REPERTORIO Nro.: 40.555 -2016.-

J.R.Z.

MANDATO

**ESQUIVEL VERGARA, ERNESTO ALEJANDRO Y OTROS**

**A**

**POKLEPOVIC MEERSOHN, IVAN MILENKO Y OTROS**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, comparece: don ERNESTO ALEJANDRO ESQUIVEL VERGARA, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña MÓNICA ROSITA ESQUIVEL VERGARA, chilena, egresada de derecho, [REDACTED]

[REDACTED] SEBASTIÁN ERNESTO ESQUIVEL VERGARA, chileno, Ingeniero en sonido, [REDACTED]

[REDACTED], todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos cincuenta y uno, oficina novecientos uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes personas naturales mayores de



20161102162222RZ



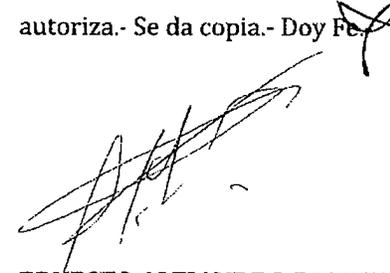
edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen: Que vienen en otorgar mandato a los abogados don **IVÁN MILENKO POKLEPOVIC MEERSOHN**, chileno, abogado [REDACTED]

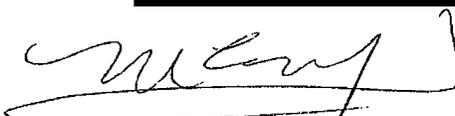
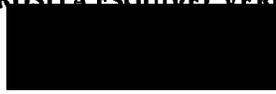
[REDACTED] don **EDUARDO PIZARRO TORREALBA**, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Luis Pasteur número cinco mil ochocientos cuarenta y dos, oficina cuatrocientos, comuna de Vitacura, Santiago, para que actuando en forma separada e indistinta, cada uno de ellos, los representen en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D - sesenta y seis guion dos mil dieciséis, instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente, a efectos que cualquiera de ellos pueda realizar presentaciones administrativas relativas a la defensa de los mandantes, solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, ampliaciones de plazo, u otras solicitudes, acompañar documentos y, en general, realizar cualquier tipo de presentación o recursos por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia, ante los organismos públicos que correspondan. Los mandatarios estarán premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación del referido procedimiento y deducir en forma escrita u oral los recursos administrativos o reclamaciones judiciales que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y tramitarlos hasta su efectivo término, en cualquier instancia administrativa o tribunal de la República, ordinario o especial, o hacerse parte en ellos cuando sean deducidos por interesados en los procedimientos administrativos o terceros. En el ejercicio de su mandato cada apoderado estará dotado de todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que para todos los efectos legales se tienen por íntegra y expresamente reproducidos. El presente mandato se otorga con la sola



limitación de que el mandatario no podrá ser emplazado ni contestar nuevas demandas sin previa notificación personal al mandante. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe.

P   
**ERNESTO ALEJANDRO ESQUIVEL VERGARA**  
C.I. Nro.: 

P   
**MÓNICA ROSITA ESQUIVEL VERGARA**  
C.I. Nro.: 

P *S. Esquivel*  
**SEBASTIÁN ERNESTO ESQUIVEL VERGARA**  
C.I. Nro.: 

*#20000  
1401985*

*[Signature]*  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
03 NOV 2016  
Santiago. ....



20161102162222RZ

40.555

~~INUTILIZADA~~ ESTA PAGINA  
NOTARIA SAN MARTIN